

INE/JGE128/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO “F09J510, CONTINUIDAD DEL PROYECTO DE SEGURIDAD Y PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES EN MATERIA INFORMÁTICA PARA PROCESOS Y SISTEMAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha 18 de julio de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, se aprobó el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
- II. La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 24 de agosto de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2018.
- III. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria realizada el 28 de agosto del 2017, mediante Acuerdo INE/CG389/2017 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2018.
- IV. El 29 de agosto de 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE/156/2017 el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018, para ser puesto a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- V. Mediante acuerdo INE/CG390/2017 de fecha 5 de septiembre de 2017 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Plan y Calendario

Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el cual se establece dentro de las actividades y fechas de inicio, término y críticas, para el análisis, diseño, construcción y liberación de los sistemas informáticos de Insaculación, Registro de Representantes de Partidos Políticos/Candidatos Independientes, Seguimiento de la Jornada Electoral, Conteo Rápido, Publicación de Resultados Electorales Preliminares y Cómputos Distritales y de Circunscripción.

- VI.** El 27 de noviembre, mediante Acuerdo INE/JGE205/2017, se aprobó el proyecto específico denominado "Seguridad y plan de continuidad de operaciones en materia informática para procesos y sistemas del Proceso Electoral Federal 2017- 2018 (F09J510) que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos 2017.
- VII.** El 29 de noviembre de 2017 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.
- VIII.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 6 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE212/2017, aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal de 2018.
- IX.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria realizada el 8 de diciembre del 2017, mediante Acuerdo INE/CG595/2017 aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2018, conforme a la reducción al presupuesto del Instituto que realizó la Cámara de Diputados.
- X.** El 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, se aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral (LACIP).
- XI.** El 29 de enero de 2018, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE20/2018 someter al Consejo General las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Medidas de Racionalidad y

Disciplina Presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.

- XII.** El 28 de marzo de 2018, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE54/2018, la modificación del proyecto "F09J510, Continuidad del proyecto de seguridad y plan de continuidad de operaciones en materia informática para procesos y sistemas del Proceso Electoral Federal 2017-2018", mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018, a partir del cual se canceló la actividad 3 denominada originalmente: "Planes de continuidad de los procesos de Registro de Representantes de Partidos Políticos/Candidatos independientes, Seguimiento de la Jornada Electoral, Conteo Rápido, Publicación de Resultados Electorales Preliminares y Cómputos Distritales y de Circunscripción", motivo por el cual, la actividad 4 del proyecto denominada: "Implementación de servicios informáticos de ciberseguridad (INE), quedó como actividad 3 del referido proyecto.

C O N S I D E R A N D O S

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE) establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El artículo 30, párrafo 1, incisos a) al h) de la LGIPE, dispone que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el registro federal de electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la

celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

3. El artículo 31, párrafo 4, de la referida LGIPE establece que el Instituto Nacional Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
5. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o), de la LGIPE, dispone que, a la Junta General Ejecutiva del Instituto, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
6. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los mismos.
7. El mismo artículo, en el párrafo 1, inciso m), señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
8. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h), del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el

adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del máximo órgano de dirección y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

9. El artículo 59, incisos a), b), d) y h), de la LGIPE, establece que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, entre otras, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
10. El artículo 220 de la LGIPE, precisa que el Instituto y los Organismos Públicos Locales determinarán la viabilidad en la realización de los conteos rápidos.
11. El artículo 225, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone que el Proceso Electoral Ordinario inicia en septiembre del año previo a la elección y concluye con el Dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, dispone que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones y Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.
12. Acorde con lo establecido en el artículo 254, inciso a) de la norma en mención, para la integración de las mesas directivas de casilla, se realiza el procedimiento de insaculación, respecto del mes calendario, junto con el que siga en su orden, para seleccionar a los ciudadanos que integrarán dichas mesas.
13. En términos del artículo 259 de la LGIPE, los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios.

14. De conformidad con lo señalado en el artículo 309 de la LGIPE, el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el consejo distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral.
15. Conforme lo establece el artículo 51, párrafo 1, inciso m), de la LGIPE, corresponde al Secretario Ejecutivo, establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de diputados, senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, obtenidos por los partidos políticos y candidatos; para este efecto se dispondrá de un sistema de informática para recabar los resultados preliminares. En este caso se podrán transmitir los resultados en forma previa al procedimiento establecido en los incisos a) y b) del párrafo 1 del artículo 307 de esta Ley. Al sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los consejeros y representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General;
16. El artículo 66, incisos g) y h), del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Servicios de Informática tiene entre otras atribuciones, la de establecer y aplicar reglas, procedimientos y estándares en materia de seguridad informática, así como coordinar la aplicación de auditorías en la materia; así como, la de apoyar a las diversas áreas del Instituto, en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones.
17. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i), del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.
18. Por su parte, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 69, numeral 1, incisos g) y v) del Reglamento Interior antes citado, a la Unidad Técnica de Planeación le corresponde coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, de las actividades

inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional; así como de diseñar la metodología para la planeación, integración, control y seguimiento para la implementación del Plan y Calendario Integral en los Procesos Electorales Federales.

- 19.** El artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional del Instituto Nacional Electoral (LACIP), indica que los mismos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos (CIP); y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos proyectos específicos.
- 20.** El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por acuerdo CG615/2012, vigente en términos del sexto transitorio de la LGIPE, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la CIP y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
- 21.** El artículo 19, párrafo 1 de los LACIP, refiere que la UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.
- 22.** El artículo 22, párrafo 1, de los LACIP, establece que el Titular de la Unidad Responsable, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente; y el párrafo 4, inciso a) del mismo precepto, señala que la UTP valorará y autorizará a la Unidad Responsable, la presentación de las solicitudes de cambio ante la Junta General Ejecutiva a través del Dictamen correspondiente, en casos de ampliación líquida al presupuesto, misma que conforme al numeral 8 del mismo artículo en comento, las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos referidas anteriormente, se deberán tramitar por las Unidades Responsables ante la Dirección Ejecutiva de Administración, para que en el ámbito de su

competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia la Unidad Responsable de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente a la Unidad Técnica de Planeación.

- 23.** El artículo 23 de los LACIP, en sus párrafos 1 y 3, establece que la Unidad Técnica de Planeación emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de cambio, cuando así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 22 citado en el punto anterior, mediante oficio y el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2 de los LACIP; y una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la creación del nuevo proyecto o la modificación, para someterlo a consideración de la Junta General Ejecutiva, para su análisis y aprobación, previa revisión de la Dirección Jurídica, la cual verificará que se ajuste a la normatividad aplicable.
- 24.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafo primero, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada unidad responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables; así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.
- 25.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el propio manual.

26. La Unidad Técnica de Servicios de Informática como responsable de apoyar a las diversas áreas del Instituto en la optimización de sus procesos, ha colaborado con ellas en el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas, entre las que al caso particular destacan las utilizadas para los procesos de Insaculación, Registro de Representantes de Partidos Políticos/Candidatos Independientes, Seguimiento de la Jornada Electoral, Conteo Rápido, Publicación de Resultados Electorales Preliminares y Cómputos Distritales y de Circunscripción, en ese sentido, aún y con la modificación del proyecto, su ejecución permitirá contar con diagnósticos especializados de entes externos con la finalidad de preservar la continuidad de la operación de los procesos vinculados con sistemas informáticos del Proceso Electoral Federal 2017-2018 (PEF).
27. El 21 de marzo de 2018, el INE notificó a la empresa SCITUM S.A. de C.V., la adjudicación de la contratación para la prestación de los servicios de ciberseguridad relacionados con la actividad denominada **“Implementación de servicios informáticos de ciberseguridad (INE)** prevista en el proyecto “F09J510, Continuidad del proyecto de seguridad y plan de continuidad de operaciones en materia informática para procesos y sistemas del Proceso Electoral Federal 2017-2018”, objeto del presente Acuerdo.
28. Con fecha 05 de abril de 2018 se celebró el contrato INE/047/2018 con el proveedor SCITUM, S.A. DE C.V., cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de ciberseguridad por un monto de \$10,806,560 (Diez millones ochocientos seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).
29. Con base en lo anterior, la adjudicación del contrato derivó en un ahorro de \$6,696,722 (Seis millones seiscientos novena y seis mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.) respecto del monto aprobado en el proyecto para la actividad 3 del proyecto F09J510.
30. Con fecha 30 de mayo del presente año, mediante oficio UNICOM/3110/2018, la Unidad Técnica de Servicios de Informática solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios se iniciara el procedimiento de rescisión del contrato INE/047/2018 celebrado con el proveedor SCITUM, S.A. DE C.V., por motivo de incumplimiento por parte del proveedor a lo pactado en dicho contrato.

31. Con fecha 28 de junio de 2018, mediante oficio INE/DEA/DRM/1102/2018 como parte del expediente INE-DRMS-RA001/2018, se notificó al proveedor SCITUM, S.A. de C.V., la resolución del procedimiento de rescisión del contrato INE/047/2018 por la cual se dio por rescindido el contrato respectivo.
32. Con fecha 18 de julio de 2018, mediante oficio INE/UNICOM/4121/2018, la Unidad Técnica de Servicios de Informática dio atención al oficio INE/DEA/DRMS/1109/2018 de fecha 28 de junio del presente año, por el cual se determinó el finiquito del contrato, respecto del cual, resultó un monto de \$4,514,720 (Cuatro millones quinientos catorce mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) a pagar por los servicios efectivamente prestados del 05 de abril al 30 de mayo de 2018.
33. El 9 de agosto de 2018, con motivo de la rescisión del contrato referido, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 3, incisos b) y d) de los LACIP, mediante oficio INE/UNICOM/4439/2018 solicitó a la Unidad Técnica de Planeación se llevara a cabo la emisión del Dictamen respectivo a fin de realizar la modificación al proyecto F09J510, relativa a los siguientes aspectos:
 - Modificación de la fecha de conclusión del proyecto específico prevista para el 30 de septiembre de 2018 para que, en su defecto, concluya el 31 de agosto de 2018.
 - Modificación de la fecha fin de la actividad número 3, relacionada con la implementación de servicios de ciberseguridad (INE), prevista para concluir el 30 de septiembre de 2018 para que concluya el 31 de mayo de 2018.
34. En relación con el considerando anterior, el 13 de agosto del presente año, mediante oficio INE/UTP/DSCIP/118/2018, con fundamento en el artículo 22, párrafos 1 y 3, inciso e), la Unidad Técnica de Planeación, notificó por escrito a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, que la modificación al proyecto es procedente.
35. La Unidad Técnica de Servicios de Informática, mediante correo electrónico, del 07 de agosto de dos mil dieciocho y oficio número INE/UNICOM/4472/2018, solicitó a la Unidad Técnica de Planeación, la emisión del Dictamen respecto de la modificación del proyecto F09J510, en términos de lo previsto en el artículo 22, párrafo 4, inciso e) de los LACIP, por

el cual se establece que la Unidad Técnica de Planeación, valorará y autorizará a la Unidad Responsable, la presentación de la solicitud de cambio ante la Junta General Ejecutiva a través del Dictamen correspondiente, conforme al artículo 23 de los LACIP, en el caso de que cumpla con los requisitos establecidos en dichos Lineamientos, en los siguientes supuestos:

- e) Reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del Consejo General o Dirección Ejecutiva de Administración, de acuerdo con la normatividad aplicable.

De igual forma, en el artículo 22 de los LACIP en su numeral 6, se dispone que la Unidad Técnica de Planeación hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las Solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

36. Con fecha 13 de agosto de 2018, la Unidad Técnica de Planeación, de conformidad con el artículo 23 de los LACIP mediante oficio INE/UTP/DSCIP/121/2018, emitió el Dictamen 035, por virtud del cual se determina la procedencia respecto del proyecto en comento, por lo que refiere a los siguientes cambios:

Impactos del cambio:

| Actividad 3 | Implementación de servicios informáticos de ciberseguridad (INE) |
|-------------------------------|--|
| Impacto presupuestario | Reducción líquida al proyecto por un monto de \$12,988,562 pesos |

Descripción del cambio:

- a) **Fecha de ejecución del proyecto:**

| | |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Inicio | 01/01/2018 |
| Fecha de Término | 31/08/2018 |

b) Fecha de ejecución de la actividad:

| Cronograma de Actividades | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------|--|------------|------------|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
| No. Actividad | Descripción de la actividad | Inicio | Fin | Mes | | | | | | | | | | | |
| | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 3 | Implementación de servicios informáticos de ciberseguridad | 01/01/2018 | 31/05/2018 | | | | | | | | | | | | |

c) Cambios al presupuesto que derivan en una reducción presupuestal:

Presupuesto aprobado: \$78,486,616

Presupuesto modificado anterior dice: \$30,153,282

Presupuesto modificado debe decir: \$17,164,720

d) Modificación del calendario presupuestal del proyecto:

| Calendarización Presupuestal | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------|---------|-----|------------------|----------------|------------------|------------------|------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------------------|
| Capítulos 2000 – 6000 TIC | | | | | | | | | | | | | | |
| No. Actividad | Partida | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | Total |
| 1 | 33104 | | 1,740,000 | | 3,480,000 | 3,480,000 | 1,450,000 | | | | | | | 10,150,000 |
| 2 | 33104 | | 1,000,000 | 500,000 | | 500,000 | 500,000 | | | | | | | 2,500,000 |
| 3 | 33104 | | | | 363,595 | 1,183,230 | 2,967,895 | | | | | | | 4,514,720 |
| Total | | | 2,740,000 | 500,000 | 3,843,595 | 5,163,230 | 4,917,895 | | | | | | | 17,164,720 |

De acuerdo con lo anterior, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto en comento, se encuentran detalladas en el Formato 001 del proyecto y en el formato de impacto presupuestario, que se adjuntan como anexos y forman parte del presente Acuerdo.

Es preciso mencionar que, con el cambio solicitado, no representaron un riesgo para las actividades que realiza la Unidad Técnica de Servicios de Informática respecto del objetivo estratégico 2016-2026, "Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia", al que se encuentra alineado el proyecto; así como de su propio objetivo, el cual consiste en: "Fortalecer y preservar la continuidad de la operación y de la infraestructura que da soporte a los sistemas vinculados con el Proceso Electoral Federal".

Por las razones expuestas, se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva, apruebe a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, las siguientes modificaciones al proyecto “F09J510, CONTINUIDAD DEL PROYECTO DE SEGURIDAD Y PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES EN MATERIA INFORMÁTICA PARA PROCESOS Y SISTEMAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, por lo que refiere a su alcance, fecha de término, modificación de la actividad 3 relativa a la implementación de servicios de ciberseguridad y la consecuente reducción presupuestal.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se aprueba a la Unidad Técnica de Servicios de Informática la modificación al proyecto “**F09J510, CONTINUIDAD DEL PROYECTO DE SEGURIDAD Y PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES EN MATERIA INFORMÁTICA PARA PROCESOS Y SISTEMAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018**”, de conformidad con los Anexos que se acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

Segundo. - Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de registrar la modificación respectiva, misma que se indican en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Tercero. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Unidad Técnica de Servicios de Informática realizar las gestiones necesarias, para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

Cuarto. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Quinto. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de agosto de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**